



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000708 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

VISTO:

El Informe N° 301-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 16 de Diciembre del 2024, Informe N° 115-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL-GRI., de fecha 11 de Diciembre del 2024, Informe N° 311-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA., de fecha 28 de Noviembre del 2024, Informe N° 181-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P-YEPD., de fecha 27 de Noviembre del 2024, y Carta N° 001-2024-CEBAF-TUMBES., de fecha de fecha 21 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000708 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Junio del 2022, se APROBO la Directiva Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", conforme al Anexo que forma integrante de la presente resolución.

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL CONSORCIO CEBAF TUMBES, FIRMAN EL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA Nº 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 009-2024/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI 2619683, por un monto ascendente a S/. 1'755,765.44 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES), y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS NATURALES.

Que, con fecha 22 de Noviembre del 2024 mediante Carta Nº 001-2024-CONSORCIO CEBAF-TUMBES., el Representante Común del Consorcio CEBAF-TUMBES, solicita la documentación para constitución del FIDEICOMISO y la Designación del Responsable con autorización de la Entidad para la firma del contrato de Fideicomiso, revisión y aprobación del Contrato de Fideicomiso; para la solicitud de



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000708 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

adelanto directo (10%), adelanto de materiales (20%) e insumos por el 20% del monto de contrato original.

Que, mediante Informe N° 115-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL-GRI., de fecha 11 de Diciembre del 2024, el Responsable de la Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura es de la siguiente OPINION:

- 1.- Que, la Gerencia Regional de Infraestructura NO cuenta con facultades DELEGADAS para suscribir CONTRATOS DE FIDEICOMISO y sus respectivas ADENDAS, por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumo, equipamiento y mobiliario, a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.- Se deberá solicitar al Titular de la Entidad, la DELEGACIÓN de FACULTADES al Gerente Regional de Infraestructura para suscribir CONTRATOS DE FIDEICOMISO y sus respectivas ADENDAS, por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumo, equipamiento y mobiliario, a que se refiere el artículo 185 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el marco de los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a fin de dar respuesta a la Carta N° 001-2024-CONSORCIO CEBAF-TUMBES., presentada por el Representante Común del Consorcio CEBAF-TUMBES.
- 3.- Con la finalidad de evitar denuncias o mayores responsabilidades administrativas, civiles o penales, que pueda perjudicar la situación laboral de los actuales funcionarios de la Entidad, deberán adoptarse las medidas correctivas del caso, en salvaguarda de los intereses del Estado.

Que, mediante Informe N° 301-2024/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 16 de Diciembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura SOLICITA al Titular de la Entidad se delegue en la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades para suscribir CONTRATOS DE FIDEICOMISO y sus respectivas ADENDAS, a fin de poder suscribir el Contrato de Fideicomiso para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; EN EL (LA) I.E. JULIO CESAR OLIVERA



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº : 000708 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

PAREDES BARRIO LAS MERCEDES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” – CUI 2619683, en cumplimiento al CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA Nº 009-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, prevé que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo los supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada, ello en concordancia con el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225.

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.

Que, el Artículo 85º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe lo siguiente:

*“85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.*

*85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.*



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000708 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 DIC 2024

*85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."*

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA la facultad para constituir y/o suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud a la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que se suscriban, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL